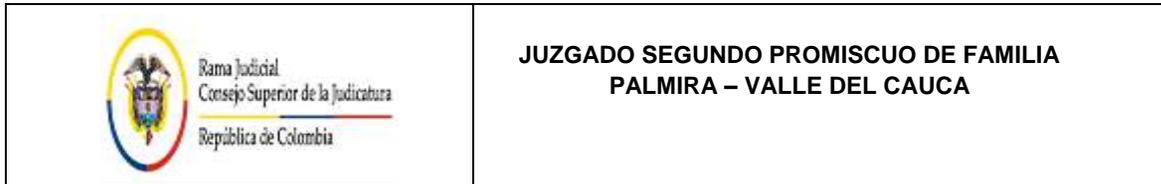


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.
Palmira, 26 de diciembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No.108

Palmira, veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós(2022)

A través de memorial el gestor judicial de los señores Julio Cesar López Castrillón y otros, solicita se requiera al auxiliar de la justicia designado como secuestre para que exhiba los contratos de arrendamiento de las propiedades administradas, toda vez que tiene conocimiento que de los ocho (8) inmuebles secuestrados, solamente dos generan frutos civiles, y en el otro vive una sobrina del causante, quien alega su condición de compañera permanente de aquel, y en los cinco restantes viven personas ajenas a la sucesión.

En razón a lo anterior se habrá de requerir al auxiliar de la justicia Orlando Vergara Rojas, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la respectiva notificación por estados, presente el informe relativo a la administración de los bienes que se encuentran bajo su custodia en calidad de secuestre dentro de la presente sucesión.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE.

PRIMERO. - PONER en conocimiento del auxiliar de la justicia Orlando Vergara Rojas, el requerimiento formulado por el gestor judicial del heredero Julio Cesar López Castrillón y otros.

SEGUNDO. REQUERIR al auxiliar de la justicia Orlando Vergara Rojas, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la respectiva notificación por estados, presente el informe relativo a la administración

de los bienes que se encuentran bajo su custodia en calidad de secuestre dentro de la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 192 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de diciembre del año 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081b611bb42d35ef09eb7047708216b595d0e6271c5c6bbfdbd9e1c73cfe5417**

Documento generado en 26/12/2022 10:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>